



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORMATICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 205- 2025-MPC

Cusco, diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 170-2025-MPC-SG de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por Secretaría General; Informe N° 822-2025-ORH-OGA-MPC de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 085-GM/MPC-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Gerente Municipal, Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"*;

Que, según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza, a propuesta del Gerente Municipal;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con respecto a la Administración Municipal dispone *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley (...)"*;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PMC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y modificatorias, dispone que el personal de empleo público se clasifica en: a) Funcionario Público, pudiendo ser de elección popular directa y universal o confianza política originaria, de nombramiento y remoción regulados, o de libre nombramiento y remoción; b) Empleado de Confianza, y, c) Servidor Público, pudiendo ser Directivo Superior, Ejecutivo, Especialista o de Apoyo;

Que, mediante Informe N° 170-2025-MPC-SG de fecha 19 de mayo de 2025, la Secretaría General solicita *"elevar propuesta de perfil profesional para la designación y/o encargatura en el cargo de confianza de Gerente de Transito, Vialidad y Transporte (...)"*. Asimismo, precisa que dicho perfil debe cumplir con los requisitos conforme lo establece la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PMC y que no cuenten con impedimentos para el acceso a la función pública;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 822-2025-ORH-OGA-MPC de fecha 19 de mayo de 2025, el Director de la Oficina de Recursos Humanos emite informe a la propuesta de funcionario en el cargo de confianza de Gerente de Transito, Vialidad y Transporte del Abogado Reynaldo Bellido Mérida, mediante el cual concluye que, cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 31419 y su Reglamento; asimismo, el título profesional consignado en su Currículum Vitae se encuentra registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos; además no se encuentra inmerso en los impedimentos para el acceso a la función pública del compendio normativo -Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- entre otros;

Que, a través del Informe N° 085-GM/MPC-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, la Gerente Municipal propone la designación del Abogado Reynaldo Bellido Mérida en el cargo de confianza de Gerente de Transito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un funcionario en el cargo de Gerente de Transito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 19 de mayo de 2025 al Abogado REYNALDO BELLIDO MÉRIDA, en el Cargo de Confianza de GERENTE DE TRANSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE de la Municipalidad Provincial del Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S.) Confianza, su reglamento y modificatorias; con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y los Perfiles de Puesto de la Municipalidad Provincial del Cusco, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las áreas orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

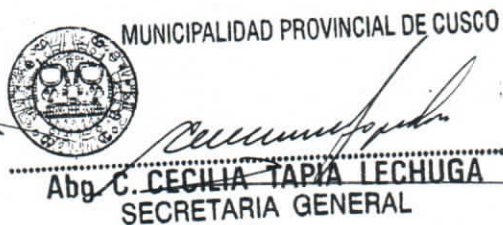
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL